

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Terminada la liquidacion del presupuesto del ministerio de la Guerra correspondiente al año de 1850, resultando de ella que los derechos reconocidos en favor de los acreedores del Estado por los servicios comprendidos en diferentes capítulos exceden en la cantidad de 8.526,134 rs. y 12 mrs. á los créditos abiertos por la ley de 20 de febrero de dicho año; que por el contrario otros capítulos ofrecen economías importantes 11.122,741 rs. 21 maravedís que compensan sobradamente aquel aumento, y con objeto de que, sin perjuicio de la aprobacion de las Cortes, aparezcan debidamente autorizados desde luego según la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, los gastos hechos por el departamento de la Guerra con exceso, según queda indicado, á los señalamientos del presupuesto, conforme con lo que me ha propuesto el presidente del Consejo de ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Se concede al ministro de la Guerra un crédito de 8.526,134 rs. 12 mrs. por suplemento á los capítulos 13, 14, 17, 19, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 46, 47, 48, y 50 de la seccion 5ª del presupuesto de 1850: al 4º, 5º y 8º de la guardia civil, y al 5º y 13 de las obligaciones militares de Canarias, comprendidos en la misma seccion, aplicándose 2.046 rs. 23 mrs. al capítulo 13: 14.286 .. 33 al 14: 6 .. 17 al 17: 14.570 .. 24 al 19: 7.586 .. 2 al 23: 30.536 .. 33 al 26: 59.830 .. 1 al 27: 573.240 .. 18 al 28: 8.099 .. 18 al 30: 246.486 .. 27 al 31: 6.903 .. 15 al 35: 536.585 .. 5 al 36: 98.831 .. 24 al 37: 306.815 .. 33 al 41: 257.645 .. 1 al 42: 1.449.619 .. 4 al 43: 1.197.784 .. 30 al 46: 2.600.000 al 47 y 48: 777.131 .. 32 al 50: 70.454 .. 17 al 4º: 217.984 .. 6 al 5º: y 14.387 .. 30 al 8º de la guardia civil: 5.639 .. 26 al 5º: y 29.660 .. 4 al 13 de las obligaciones de Canarias.

Por compensacion de dicho crédito, y como sobrante que ofrecen otros capítulos del citado presupuesto de la Guerra de 1850, se rebajarán de sus asignaciones primitivas 11.122,741 reales 21 mrs. en esta forma: 39.960 reales 15 mrs. del cap. 1º: 16.349 .. 13 del 2º: 5.220 .. 3 del 7º: 4 mrs. del 8º: 4 mrs. del 10: 14.610 rs. del 11: 226 del 16: 8 mrs. del 18: 135.016 .. 9 del 21: 177.123 .. 30 del 22: 247.545 .. 32 del 24: 448.231 .. 31 del 25: 165.660 .. 17 del 29: 56.462 ..

20 del 34: 5.551,750 .. 1 del 39: 933,045 .. 29 del 40: un real del 44: 59,691 del 45: 3,286 del 49: 600,209 .. 13 del 51: 276,994 del 52: 12,264 .. 22 del 53: 28,734 .. 16 del 54: 418,812 .. 33 del 55: 3,716 .. 10 del 1º: 11,404 .. 17 del 3º: 357,888 .. 18 del 6º: y 14,750 .. 25 del 7º de la Guardia civil: 15,900 del 1º: 4,477 .. 6 del 2º: 268,291 .. 28 del 3º: 9,089 .. 15 del 4º: 14,313 .. 33 del 6º: 2,072 .. 28 del 7º: 1,783 .. 30 del 8º: 49,892 .. 13 del 9º: 17,274 .. 22 del 10: 10,097 .. 4 del 11: 7 mrs. del 12, 41,100 .. 1 del 14: 6,480 del 17: 18,598 .. 32 del 18: y 40,000 del 19 de las obligaciones de Canarias, y 1.044,412 .. 10 del apéndice.

Art. 2º. El gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion con arreglo al art. 27 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en San Ildefonso á 20 de julio de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Habiendo espuesto al ministerio de la Gobernacion el vice-presidente del Consejo Real que el crédito extraordinario de 160,500 reales concedido por real decreto de 8 de marzo último para obras en el local de la casa llamada de los Consejos, que han de ocupar todas las dependencias de dicha corporacion, no alcanza, á pesar de la economia empleada, á satisfacer por completo el total importe de aquellas, ni menos de los muebles y enseres que son ademas necesarios á las mismas dependencias, conforme con lo que me ha propuesto el presidente del Consejo de ministros de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Se concede al ministro de la Gobernacion un crédito de 80,000 reales por suplemento al extraordinario que le fué abierto por mi real decreto de 8 de marzo último para cubrir por completo las obras que se practican en el local de la casa llamada de los Consejos, que ocupa el Consejo Real, y adquirir los muebles y enseres que sean necesarios á las dependencias de la misma corporacion.

Art. 2º. El gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion conforme al art. 27 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Dado en San Ildefonso á 20 de julio de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. señor: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa oficina general sobre la convenien-

cia de modificar la real orden de 16 de junio de 1851, que dispone se adeuden previamente las mercancías que desde el depósito general de Mahon se conduzcan á la península:

Vistas las razones espuestas por la comision directiva de dicho depósito para que se permita á don Pedro Carreras, capitán del bergantin nombrado *Atalanta*, de 113 toneladas, descargar en el mismo establecimiento varios géneros que conducía para Barcelona:

Vistos los artículos 5º, 34 y 35 del reglamento de depósitos generales:

Considerando que la real orden de 16 de junio de 1851 tuvo por principal objeto favorecer la navegacion y comercio de la isla de Menorca:

Considerando, que cumplida en todas sus partes dicha real disposicion, se perjudicaria notablemente al comercio que se hiciese en buques mayores de 80 toneladas; de conformidad con lo propuesto por esa direccion general, se ha servido S. M. resolver:

1º. Que se permita al capitán Carreras descargar en el depósito de Mahon los efectos que conducía para Barcelona, de conformidad con lo que dispone el reglamento de depósitos generales.

2º. Que el adeudo prévio de derechos que establece la real orden de 16 de julio de 1851 para las mercancías que desde dicho depósito se dirigiesen á la Península, ha debido entenderse únicamente con las que se condujeran á él en buques desde 40 á 80 toneladas.

3º. Que en lo sucesivo el requisito del adeudo prévio se entienda solo para las mercancías, que llegadas en buques de las condiciones que espresa el párrafo anterior, se esporten al extranjero, quedando subsistente lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento de depósitos generales en cuanto á las mercancías que salgan para la Península con el fin de adeudar en ella.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 11 de julio de 1852.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceles.

Visto el expediente instruido en virtud de una instancia presentada por varios importadores de grano en solicitud de que se exima de los derechos de aduanas á los sacos en que ha de envasarse dicho artículo; la Reina (que Dios guarde), de acuerdo con el dictamen de esa direccion general, se ha servido resolver que los mencionados sacos adeuden á su introduccion del extranjero 75 céntimos por unidad en bandera nacional, y 90 céntimos en extranjera.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 11 de julio de 1852.

—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceles.

Visto el expediente instruido á consecuencia de no haberse conformado los señores Muro é hijos en la clasificacion y adeudo de 18,221 libras de acero sin labrar en barras para muelles de carruajes, que presentaron en la aduana de Bilbao, y que resultó ser acero, aunque no perfectamente puro, en el análisis practicado con las muestras remitidas en consulta á esa direccion general:

Considerando, 1º. Que el despacho debe verificarse con arreglo al arancel del 1849, pues hallándose comprendido en la ley de plazos, no le es aplicable la innovacion hecha por real decreto de 27 de febrero último.

2º. Que la partida 16 de dicho documento se refiere al acero en barras y planchas sin labrar:

Y 3º. Que entre las relativas á hierro se encuentra la 646 comprensiva de los muelles para carruajes, á pesar de que si estos han de servir al objeto á que se destinan, deben ser de acero en todo ó en su mayor parte; S. M. se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de esa oficina general:

1º. Que se verifique el adeudo de las espesadas 18,221 libras de acero sin labrar para muelles de carruajes por la partida 16 del arancel aprobado en 5 de octubre de 1849:

Y 2º. Que para evitar dudas en lo sucesivo se entienda suprimida la 646 del mismo, correspondiente á la 648 de la última edicion, debiendo despacharse todo el acero en barras ó planchas por las partidas 16 y 17, según sus respectivas clases.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 13 de julio de 1852.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ESCUELAS ESPECIALES.

Esco. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de lo informado por esa academia sobre la conveniencia de que se establezcan en la escuela especial de arquitectura las enseñanzas de maestros de obras directores de caminos vecinales y agrimensores, se ha dignado mandar que se lleve á efecto, desde principios del curso próximo, el planteamiento de las referidas enseñanzas en la forma que para las mismas determina el reglamento aprobado por S. M. con esta fecha, bajo las prevenciones siguientes:

1º. Que las cuatro plazas de catedráticos correspondientes á los estudios de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores de la

escuela de Madrid se provean, mediante oposicion, del mismo modo que las de igual clase de las provincias, verificándose los ejercicios en esa academia ante un tribunal que nombrará el gobierno, y constará de nueve individuos, entre los cuales no podrán figurar mas que tres profesores de la escuela especial de arquitectura.

2ª Que las oposiciones á estas plazas consten de cuatro ejercicios, todos públicos y en dias distintos; el primero oral; el segundo escrito; el tercero gráfico; pero dispuesto de manera que comprenda ambos dibujos, el de arquitectura y el topográfico, y el cuarto, práctico de topografía y agrimensura sobre el terreno.

3ª Que no debiendo proveerse por este año mas que la cátedra de delineacion y agrimensura y la de geometria descriptiva y sus aplicaciones, por ser las únicas necesarias, se publique inmediatamente por este ministerio el edicto convocatorio del concurso, fijando el término de un mes para la presentacion de las solicitudes, y permitiendo la admision á todo el que acredite hallarse habilitado con el título de arquitecto, sea ó no procedente de la escuela especial de esta corte.

4ª Que la seccion de arquitectura de esa real academia se forme y redacte á la mayor brevedad el programa detallado de los ejercicios que quedan prevenidos, remitiéndolo tan pronto como sea posible á este ministerio para su exámen y aprobacion.

5ª y última. Que se asigne á cada una de las cuatro plazas de catedráticos de la enseñanza de maestros de obras en la escuela de Madrid la dotacion de 40,000 rs. anuales, la cual, hasta su inclusion en el presupuesto general del año próximo, deberá satisfacerse con cargo á la partida señalada en el del presente para los imprevistos de escuelas especiales.

De real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa corporacion y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 46 de julio de 1852.—Reinoso.—Señor presidente de la real academia de San Fernando.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3ª—Real orden.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 8 del actual la real orden siguiente:

Esceletísimo Sr.: He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) del expediente promovido en ese ministerio con motivo de las dudas suscitadas en algunas audiencias acerca la clase de papel sellado que deben usar los pobres en sus litigios antes de obtener la correspondiente declaracion de pobreza y conformándose S. M. con lo manifestado sobre este particular por las direcciones generales de rentas estancadas y de lo contencioso de hacienda pública, se ha dignado mandar que no se deniegue por los tribunales la admision de demandas y diligencias dirigidas á obtener la declaracion de pobreza extendidas en papel del sello de pobres, siguiéndose este juicio en la forma y con las audiencias prevenidas, pero quedando sujetos los interesados al reintegro, tan pronto como existan medios de verificarlo. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Y en su consecuencia S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se

comunique dicha resolucion á los tribunales y juzgados que dependen de este ministerio para su debido cumplimiento.

San Ildefonso 20 de julio de 1852.—Gonzalez Romero.

ESPAÑA.

MADRID 22 de julio.

El resultado de las elecciones inglesas reanima las esperanzas del partido liberal. Mientras la reaccion altanera y soberbia se enseñoorea de casi toda la Europa, y camina de triunfo en triunfo, existe un pueblo afortunado donde no halla entrada, y que lejos de retroceder en la senda de las reformas, avanza rápidamente por ellas redoblando sus generosos esfuerzos en este sentido á medida que los demas caen en las aberraciones mas lamentables. Constantemente se ha observado que la Inglaterra proclama, conquista ó consolida una mejora importante en su condicion política ó social durante las crisis que afligen al continente europeo. Cualquiera diria que protesta por actos de insigne liberalismo contra los ataques que se asestan á las buenas ideas. Tranquila, libre, rica y feliz es el fanal luminoso que guia á los pueblos en el derrotero de la vida política, enseñándoles cómo se obtienen, aseguran y ejercen los derechos por cuya posesion hicieron tantos sacrificios estériles.

Magnífico espectáculo han ofrecido á los ojos del mundo esos comicios populares donde acaban de fijarse y decidirse los destinos de la Gran-Bretaña. Los programas de los candidatos, las interpelaciones que se les han dirigido, sus respuestas explícitas y categóricas, la revista pasada á las cuestiones de actualidad mas graves, las prácticas mismas de la eleccion, todo lleva impreso el carácter de publicidad franqueza y democracia, que nos seduce y encanta. ¡Qué diferencia entre las elecciones inglesas y las que se usan en otras partes! Mientras que en estas abundan los reglamentos, las trabas é influencias ilegítimas para falsear el sufragio, en aquellas la opinion ejerce su omnímodo imperio, cita los aspirantes á su tribunal, les interroga, oye su voto, acepta sus compromisos solemnes y les dispensa su honrosa confianza. No se nombran allí los que han de representar á los pueblos en el Parlamento por circulares secretas, ó por recomendaciones oficiales en favor de personas desconocidas en el colegio. En la Gran Bretaña, y sin que lo embarace la agitacion reinante que llenaria de pavor á nuestros conservadores, se examinan escrupulosamente los actos de la vida pública de los candidatos, se les acusa sin rodeos, se escucha su defensa y se les exigen prendas para lo futuro. Ninguno se encierra en un silencio sospechoso, ó permanece en cierta reserva para seguir despues el rumbo mas favorable á sus intereses. Las divagaciones, las frases de oscuro y doble sentido están proscritas en la oratoria electoral. Hay que presentarse ante los colegios reunidos y hacer promesas á las que jamas se falta impunemente.

En valde seria negar los inmensos efectos que deben producir las elecciones inglesas. Los que soñaban con que la Gran Bretaña se asociaria á los planes reaccionarios, apretando el dogal del absolutismo teocrático y civil, han

sufrido un cruel desengaño. Al ver la caída del gabinete whig, y sobre todo la de lord Palmerston, llegaron á figurarse que la Inglaterra seguia su ejemplo, y se lanzaba como ellos por los derrumbaderos de una política antiliberal. Poco tiempo duró su equivocacion. En el corto espacio de veinte dias habrán conocido que el pueblo ingles condena el retroceso, y no quiere permanecer estacionario.

Las elecciones últimas garantizan muchas cosas, todas favorables á la causa liberal. En el interior ponen fuera de controversia las reformas de sir Roberto Peel, y presagian que serán desenvueltas, admitiendo sus legítimas y naturales adsecuencias. Los colegas del malogrado baronet levantan esta bandera, á cuyo alrededor se agrupan todos los reformistas.

Otro resultado consiste en la modificacion de los partidos políticos. Los torys no se repondrán nunca de la derrota sufrida, ni adquirirán las condiciones necesarias para el mando, como no renuncien á sus antiguos principios y hagan ciertas concesiones al espíritu de la época. Tampoco los whigs podrán gobernar sino rejuvenecen y vigorizan su partido, amalgamándose con una de las nuevas escuelas liberales. Ni Russell, ni Palmerston, lograrán organizar un gabinete, á no entenderse con Cobden, ó sin ganar el apoyo de los radicales. Los partidos históricos, cuya fuerza estribaba en la tradicion salen de la lucha quebrantados, sin fuerzas propias, y en la necesidad de introducir un nuevo elemento político en el gobierno: suceso que producirá consecuencias incalculables.

Desde luego lo será una la reforma parlamentaria, que consiste en el escrutinio secreto, la igualdad de distritos y el aumento del cuerpo electoral. El bill de 1823 tuvo por objeto disminuir la influencia de la alta aristocracia, conceder una justa participacion á la clase industrial, corregir en parte las desigualdades que traian su origen de la antigua division de los colegios ó distritos, mediante la cual pueblos insignificantes nombraban dos ó mas diputados mientras carecian de este derecho otros que con el trascurso del tiempo habian tenido un grande incremento. Por la índole de las reformas políticas inglesas quedaron en pie muchos de los vicios que trataron entonces de estirparse, y baste decir que existen cinco clases de diputados ó representantes, cuyas cualidades son diversas asi como las de los electores que los nombran. Estas y otras irregularidades desaparecerán con la nueva reforma, tema obligado en las profesiones de fe de los candidatos liberales. La igualdad en la circunscricion de los colegios, y la rebaja del censo acabarán de un todo con la influencia aristocrática, pasando esta naturalmente á las clases industriales, que por lo regular se hallan alistadas bajo las banderas del radicalismo.

En cuanto á la política internacional, se admitirá en un todo, cuando no se exagere la del célebre Vizconde, causa de tan vivas alarmas para los gobiernos reaccionarios. No veremos, no, que la Inglaterra secunde ciertos planes contra la independencia y libertad de otros pueblos. Custodio natural de las instituciones representativas, defenderá su amenazada causa contra los tiros del absolutismo, sirviendo su aptitud resuelta de freno á los que hayan jurado su ruina en toda Europa.

(Clamor Público.)

Hemos dicho y probado alguna otra vez que toda reforma de la Constitucion en sentido retrógrado seria contraria á la estabilidad del trono de doña Isabel II, porque por una parte substituiria á sus legítimos defensores que son todos constitucionales, los partidarios del absolutismo, que son todos montemolinistas mas ó menos disfrazados, y por otra haria perder á los liberales su fé en el principio manáquico haciéndoselo considerar incompatible con sus legítimas aspiraciones. Todos los artículos en que hemos desenvuelto lógicamente estas ideas han sido reproducidos por los órganos que tienen en la Córte las antiguas fracciones de la comunion liberal, mereciendo algunos de ellos calificaciones que nos honran sobremanera. El *Siecle*, que es uno de los periódicos mas acreditados de la capital de Francia, en un artículo que publica bajo el epigrafe *Veledades autocráticas en España*, juzga del mismo modo que nosotros las condiciones de estabilidad del trono de nuestra escelsa reina, con el cual considera incompatible toda restauracion absolutista de cualquier manera que se la disfraze y no vacila en afirmar que un golpe de estado solo puede ser provechoso á Montemolin, lo que colocando á los constitucionales en una situacion desesperada, modificaria completamente sus condiciones de existencia y contribuiria á desenvolver en ellos el espíritu republicano.

El ilustrado periódico de Paris habla de los sentimientos de independencia que, hereditarios en la generalidad de los españoles, distinguen muy particularmente á todas las clases de nuestro brillante ejército, fiel depositario de las tradiciones que nos legaron nuestros padres de la guerra de la independencia. La invocacion de tan nobles sentimientos, cuando en Francia se halla el poder supremo en manos de un sobrino del usurpador que los dispartió con su ambicion insaciable es sumamente espresiva, sobretudo si no se olvidan las palabras de Palmerston y Disraeli en la cámara de los comunes, el conflicto en que las influencias retrógradas han puesto repetidas veces á la Bélgica y á la Suiza, el empeño que ha tenido el órgano de nuestro ministerio en probar la necesidad de que la España gire como un satélite al rededor de la inconstante política de allende los Pirineos, y el coro que la *Patrie*, que recibe las inspiraciones del gabinete frances, forma con el periódico ministerial de España para desacreditar en ambos países el régimen parlamentario. Hé aquí como se espresa el *Siecle*:

«Espusimos dias atras las razones de política general que nos inducian á dudar de que el ministerio de la reina Isabel se atreviese á realizar las veledades autocráticas que se manifiestan en ciertas regiones de la córte. Persistiendo los mismos rumores, conviene indicar los obstáculos en que se estrellarian en España esas veledades, si, lo que parece imposible, se encontrase un ministerio que tan poca importancia diese á los compromisos contraindidos por la nueva dinastia con los gobiernos que la ayudaron á establecerse.»

Antes de ayer lo recordaba Mr. de Lamartine en las mismas columnas del *Siecle*: Desde la restauracion de Fernando VII el ejército ha tomado siempre la iniciativa de los movimientos en favor del régimen representativo, lo

que se explica naturalmente si se considera que el ejército español y sus gefes permanecen fieles á las tradiciones de la gran guerra de la independencia, tradiciones análogas á las de nuestros ejércitos del Rin, de Rin-et-Moselle y de Sambre-et-Meuse.

No olvidamos que el pronunciamiento de 1843 fué dirigido por algunos generales contra el mas ilustre de la España, revestido de un poder legal que habria espirado á los catorce meses y que él habria dejado lealmente al llegar al término prescrito por la Constitución. Pero tomando parte en aquel pronunciamiento que no ha abuelto al buen éxito, generales y soldados creían asegurar la existencia del sistema constitucional dando una prenda de su adhesión á la corona, y fuerza es decirlo, lo que arruinó el poder de Espartero fué la creencia mas ó menos fundada de que obedecía á la influencia inglesa. El sentimiento de nacionalidad fué mas poderoso contra la regencia del duque de la Victoria que la espada de los Narvaez y de los Conchas.

Es por otra parte un hecho confirmado que el solo rumor de que querria menoscabarse la constitucion, el general Córdova y otros que ocupan en el ejército un puesto distinguido, declararon al ministerio que no contase con su apoyo. El ejército, á consecuencia de las largas guerras que la España ha tenido que sostener, tiene á su frente un estado mayor que por su solo número pesaria ya mucho en la balanza política. Este estado mayor se compone de seis capitanes generales de ejército, ochenta tenientes generales, doscientos veinte mariscales de campo, y doscientos sesenta brigadieres que forman un total de 566 generales, tres veces mayor que el que cuenta la Francia desde mucho tiempo. Esos oficiales generales no solamente son adictos al régimen representativo por convicción, sino que lo son tambien por espíritu de partido. Tienen frente á frente á los carlistas, y como la reforma de la constitucion conduce derecho al carlismo, tienen que defender á la vez su posicion y su opinion.

Ahora á no ser que nos hagamos extrañas ilusiones, no podemos dudar del progreso que el espíritu de libertad y de discusion ha hecho en España, donde el sentimiento de la dignidad y de la importancia personal se halla mas desenvuelto tal vez que en ningun otro pais. He aquí sin duda una de las causas que han vuelto algunas veces á la imprenta tan ardiente y tan acre, y que han suministrado al gobierno un pretexto para restringir su uso, prevaleciendo de algunos abusos parciales; pero no hay ley que impida á un pueblo comprender sus derechos y defenderlos en un día dado, cuando los cree seriamente atacados. El pueblo español de algun tiempo á esta parte ha cobrado pasión á los intereses materiales y su gobierno se ha creído mas fuerte porque la opinion se ocupaba menos en política propiamente dicha, lo que es un error manifiesto. Un pueblo no aspira á ser mas rico sino para llegar á ser mas libre. Mejor seria que ambas cosas se hiciesen á la vez; pero es de notar que casi siempre y en todas partes se hacen sucesivamente. El espíritu, como el cuerpo, tiene sus procedimientos y periodos.

Capitalistas, agricultores, municipalidades solo se ocupan actualmente de caminos de hierro. Aquí se trata de poner en comunicacion Castilla la Vie-

ja y sus ricas cosechas con el puerto de Santander; allá en las Asturias, de dar un rápido camino hacia el mar á inagotables minas de carbon de piedra. Valencia, Alicante, Almansa, Barcelona ven abiertas todas las arcas cuando se trata de dinero para los caminos de hierro que darán á España lo que al parecer la naturaleza queria reusarle midiendo con mano pródiga la fertilidad de su terreno y con mano avara los grandes cursos de agua. Si Felipe V., ese sanguinario santurrón, hubiese sido capaz de entrever ó de soñar el progreso, se diria que habia tenido el presentimiento del carril y de la locomotiva, cuando declaró capital de las Españas una ciudad enclavada en medio de una especie de desierto, que no tiene por rio mas que el Manzanares grande como el Xanto que queria Achilles detener oponiéndole su escudo. Y un pueblo ante el cual se abre semejante porvenir se pretende arrebatarle la forma de gobierno que ha establecido á costa de tanta sangre y sacrificios.

Aquí señala el periódico frances las causas é influencias á que se atribuye el golpe de estado é indica el disgusto del poder que puede haberse apoderado de nuestra reina por la impresion que debió en ella causar el atentado del cura Merino, y concluye:

«Hay en España un pueblo, un ejército, un pensamiento nacional y liberal que no permitirán que se derriben ni menoscaben las instituciones constitucionales ó que castigarán este atentado con el abandono del principio monárquico. Sin embargo, como por poco capaces que se muestren los adversarios, es menester no desdeñarlos; hemos debido señalar de nuevo la mala voluntad de los reaccionarios hácia la libertad y los rumores que esa mala voluntad autoriza, porque si es excusable hacer poco caso de la vida, no lo es despreciar un solo momento la defensa de los derechos que Dios nos ha dado y que la quita á los que no saben guardarlos con una vista vigilante y celosa.»

(Actualidad.)

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.

Segun la estadística que publica el *Globe*, eran 283 los liberales elegidos y 286 los ministeriales. Entre los nombres de los recientemente electos figura el del célebre Cobden, quien ha sido reelegido sin la menor oposicion en el distrito occidental del condado de York. El día 22 era el señalado para la eleccion del de Middlesex, cuya cabeza de distrito jes. Lóndres. La lucha debia ser muy empeñada entre el marques de Blanford, hijo mayor del duque de Marlborough, candidato ministerial, y Mr. Orbone, radical, y diputado que ha sido anteriormente del mismo distrito y que cuenta en él con grandes simpatias.

En Irlanda se han hecho con el mayor orden casi todas las elecciones, merced á las precauciones que se habian tomado para evitar toda clase de conflictos. Asi, pues, no se han repetido las escenas sangrientas de que han sido teatro Belfast, Cork y Limerich. Hablábase en Lóndres de ciertas traslaciones que se iban á hacer del cuerpo diplomático. Decíase que lord Malmesbury reemplazará en Paris á lord

Cowley, quien irá á Constantinopla. debiendo ofrecer la cartera de negocios estrangeros á lord Stratford, el cual, segun dice John Russell, es uno de los diplomáticos mas hábiles de Inglaterra.

Despues de escrito lo que antecede hemos recibido nuevas noticias de Lóndres. Son distintas las que publican los periódicos sobre los resultados de las elecciones. El *Dayly-News* hace un cálculo que parece ser el que mas se aproxima á la verdad. Segun él, de 544 escrutinios ya conocidos, el ministerio no cuenta mas que con 237 votos y la oposicion con 307. La mayor parte de las elecciones cuyo éxito se ignoraba es relativa á la Irlanda, donde el gabinete no debia tener esperanzas de triunfar. En consecuencia de todo opina el mismo diario, que la oposicion tendrá en el Parlamento una mayoría de 40 votos.

Si hemos de creer lo que dicen varios periódicos, el gabinete *tory* ha influido de una manera tan manifiesta como ilegal en las elecciones de varios distritos. A su virtud anuncia el *Morning Advertiser*, que en sus primeras sesiones se ocupará la cámara de los comunes de una proposicion del representante de Southampton para que se haga una averiguacion sumaria sobre los reprobados medios que ha empleado el gabinete en varios puertos y arsenales con el fin de que triunfassen sus candidatos. Si efectivamente se presenta tal proposicion, ella servirá para conocer desde luego el espíritu de la nueva cámara.

Luego que el ilustre gefe del partido libre cambista, M. Cobden, resultó elegido por una inmensa mayoría en el distrito de Walkelfied, pronunció un discurso en el que despues de decir que aunque se le habia brindado con la diputacion por otros distritos prefirió presentarse por aquel, y de protestar contra el sistema protector; asegurando que defenderá en la cámara la libertad comercial, añadió:

«Segun todas las noticias, el parlamento se reunirá en noviembre, y cuando se haya resuelto la cuestion de la libertad de comercio, la organizacion de la cámara y de los partidos, servirá de no pequeño embarazo á sus antiguos gefes.»

La cámara no responderá al impulso del gobernalle, sino que se mantendrá en la mar sin timon ni brújula, sin ron ni tabaco (risas). Pero el primer cuidado, el primer deber del partido de la libertad del comercio, será tratar de desembarazarse del gabinete actual (aplausos). Porque yo no sé que los anales políticos de la Gran-Bretaña hayan presentado jamas nada mas bajo ni despreciable que la conducta del ministerio que se llama proteccionista (¡escuchad!). Y sin embargo, ¡estos son los hombres que osan tratar de revolucionarios, de republicanos, y de yo no sé cuantas cosas mas á los políticos de la escuela de Manchester (risas.)

El hombre que gusta tanto de insultar á esta, es decir, á los *free-traders*, haria bien en no tirar piedras á los demas, porque su tejado es de vidrio. (Risas.) ¡Cómo, cómo ataca al partido de la libertad de comercio, él que se ha elevado de repente á una posicion que desde el primer momento le predije no podia sostener; él que podia ser calificado de revolucionario peligroso, si se le permitiese realizar sus propias teorías! A mis ojos, la mas extraña revolucion que se ha verificado

en nuestros dias es la determinacion del gran partido territorial, declarando su bancarrota intelectual y proclamando su suicidio político en el hecho de elegir por su gefe á Mr. Disraeli (aplausos), hombre peligroso por excelencia, porque jamas sacrificó á ninguna consideracion sus miras personales.

Si hay en Inglaterra un partido que haya contribuido mas que otro á la tranquilidad y al orden público, es seguramente el que se quiere ofender con la denominacion de la *Escuela de Manchester*. Sí, si hay un partido que haya dado mas estabilidad á sus instituciones nacionales y mas lustre al reinado presente, es el partido que ha contribuido, no diré á hacer triunfar la libertad comercial, sino á auxiliar á los hombres del poder que han puesto en práctica los sábios principios de legislacion rentística que tanto han influido en el bienestar y en la felicidad de la gran masa del pueblo. (Aplausos.)

La satisfaccion, el bienestar, la paz que ha producido en los diez años últimos la legislacion comercial no ha sido solo las mejores garantias de la conservacion de nuestras instituciones, sino que tambien han cubierto de gloria y de honor el reinado de S. M., y cuando en la posteridad los historiadores tracen el de la reina Victoria, nada podrá consignarse mas glorioso para nuestra época que el espectáculo del triunfo del principio pacífico, que tiende á hacer del mundo entero una sola familia. (Aplausos.)

Hé aqui como relaciona un periódico las tropelias cometidas en un distrito electoral contra uno de los candidatos liberales mas respetables de Inglaterra por su nombre y por sus antecedentes:

«El *Times* del 19 publica una carta que contiene los lastimosos detalles sobre las violencias de que ha sido víctima sir Roberto Peel el día en que fué propuesto candidato de Oarwick. esto tenia lugar el lunes pasado; pugilistas asalariados, armados de palos con puños de plomo y de bastones de seguridad, habian sido incitados por los proteccionistas para caer sobre todos aquellos que perteneciesen al partido liberal.»

Dos horas despues de concluirse las operaciones, sir Roberto Peel se dirigia á Sevan Hotel, que estaba lleno de proteccionistas, y en el momento en que atravesaba un corredor, fué atacado por dos miserables que llevaban los colores proteccionistas, é iban armados de palos esplomados. Uno de ellos le asestó un golpe, y en tanto que Peel trataba de defenderse de este ataque, el otro levantó su arma mortífera.

Sir Roberto Peel hubiera podido ser cruelmente maltratado, sin la intervencion del dueño de la casa, que vino en su socorro y desarmó á los agresores. Sir Roberto Peel salió de la casa y fué maltratado segunda vez por individuos de la misma banda, y hubiera sucumbido si no lo hubiese salvado un hombre que pasaba á la sazón. Lo que parecerá increíble es que electores de una clase respectable permaneciesen allí simples espectadores de esta irritante escena. Como sir Roberto Peel habia propuesto uno de los candidatos liberales, no queda duda que fué señalado á los asesinos, y que ha faltado muy poco para no haber perecido á sus manos.»

(Clamor.)

De poco tiempo á esta parte observamos en las puertas con respecto á los que entran por ellas con caballerías ó carruajes proletarios un rigor, una investigación que nunca habíamos visto. No censuramos precisamente esto que está sucediendo y menos lo censuraríamos aun si la investigación y rigor se usase en todos, si no hubiese escepcion alguna, si se pudiese en práctica la muy apreciable regla escrita de que *ante la ley todos son iguales*, si en cumplimiento de esta la vieramos aplicar indistintamente á los carruajes y caballerías del pobre y del rico. Estamos conformes en que por todos los medios regulares, por todos los que no tienen en sí el sello de la humillación é incomodidad con respecto á los que hayan de sufrir sus efectos, se impida se introduzca contrabando, que sea dicho de paso, creemos que nunca se ha visto tampoco en la isla como ahora, y por consiguiente menor número de personas ocupadas en él. Pero no es lo mismo diligenciar en el sentido y forma que llevamos indicado, á poner en práctica las medidas seguramente de muy poco resultado y sí de mucha odiosidad. No podemos creer sean efecto de órdenes comunicadas por la autoridad superior de Hacienda, porque estamos distantes de considerarla con ánimo de causar vejámenes sin provecho apenas notable. Enhorabuena que se vigile para que no se defraude en la contribución del derecho de puertas, para proteger al comercio de buena fé é impedir el contrabando, pero de esto á llegar al extremo de considerar como sujetas al pago de aquel derecho las cosas mas insignificantes, hay una diferencia inmensa. Si es preciso pasar por la incomodidad y aun considerable perjuicio que resulta de que despues del toque de oraciones ya no sea posible introducir cosa alguna por las puertas que pueda presumirse afecta al pago del derecho de introducción, no se haga al menos mas odiosa esta novísima disposición por los encargados de cumplirla, interpretandola en un sentido el mas restrictivo, en el que jamas puede tener, porque solo ha de servir, como sirve ya, para exacerbar los ánimos. A nadie seguramente, por mas celo que haya tenido por los intereses de la hacienda pública, se le habrá hasta ahora ocurrido que porque esté cerrada la recaudación del derecho de puertas ya no sea posible pasar por ellas las cosas mas insignificantes y que de seguro no están obligadas al pago. Nosotros en distintos dias hemos presenciado sucesos de la naturaleza que acabamos de indicar. Pocos han

transcurrido desde que vimos se hacia una fuerte prevención á un vecino de Palma porque en el aparejo de la caballería en que iba montado, que nosotros conocemos por *beyases*, llevaba una cantidad de paja, nada mas que la que se acostumbra para la mayor comodidad del que monta, ó hacer de mejor aspecto dicho aparejo. Otro dia hemos visto advertir á otro no podia pasar adelante porque traía dentro las *beyases* unos pocos restos de comida que se habia hecho en el campo y por la cual todo se habia estraído de esta ciudad. Hemos sido tambien testigos presenciales de detenerse en la puerta una corta cantidad de fruta que apenas pasara del número singular, sobras tambien de una merienda al campo, motivando la detención porque estaba obligada al pago del derecho de puertas y se habia cerrado ya la recaudación. Estos hechos palpitantes aun y otros muchos de que no tendremos noticia, están demostrando que en las puertas se causa un verdadero fastidio é incomodidad á los que han de transitar por ellas llevando, por su desgracia, lo que en otras muchas ocasiones ha pasado siempre desaparecido, como asi corresponde. Este rigorismo no lo tenemos por procedente; y si consideramos se ha de obrar de otra manera. No se acredita el celo por los intereses del Erario público fastidiando de la manera indicada. Deseamos y esperamos una enmienda. Es de justicia obtenerla.

REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* publica un tercer artículo esponiendo el resultado de las investigaciones de M. Robineau, sobre las causas de la enfermedad que padecen las uvas, conocida con el nombre de *cidium Tuckeri*.

El *Diario* nada publica de redacción.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES.

Hoy celebra la iglesia la famosa aparición que sucedió en Roma año 367, cuando Juan Patricio y su muger, no menos ricos que piadosos, determinaron tomar por heredera á la Virgen Santísima, y apareciéndoseles en sueños el 5º dia de agosto, les indicó que en la parte del collado *Exquilinio* que hallasen al dia siguiente cubierto de nieves edificasen en su honor un templo, el cual persevera hoy bajo el título de Santa Maria la mayor.

La misa es en honor del santo: la oración Concede nos quæsumus etc.

La epistola es del cap. 24 de la Sabiduria.

VARIACIONES ADAMOSFERICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	22 grad.	28 p.	76 grad.
Hoy... { 7 de la m.	20	28	84
{ 12 del dia.	22	28	70

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 1 ms.
Pónese.... á las 6 " 59 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 12 hs. 5 ms. 43 s.

AVISOS oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palma.

Quedan depositados en esta alcaldía cuatro botones de oro y una cruz hechura de Malta: las personas que hayan extraviado dichas alhajas podrán recogerlas acreditando ser sus dueños. Palma 2 de agosto de 1852.—D. O. del S. A.—Juan Luis Gomila oficial primero.

El señor juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia se ha servido señalar el dia 15 de los corrientes á las diez de su mañana, en los estrados de este juzgado, para el remate en pública subasta de un land apreadido con géneros y tabaco de contrabando en las aguas de la Dragonera el dia 22 de mayo último por el escampavía guarda costas nombrado Mosca que se halla detenido en el muelle de esta ciudad. Palma 4 agosto de 1852.—Miguel Villalonga, escribano.

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 9 del que rige, á las diez de su mañana, en los estrados de este juzgado para el remate en pública subasta de una porción de tierra y molino de viento, sita en el término de la villa de Marratxi, propio de Miguel Nadal y Bibiloni, el que se vende bajo los pactos y condiciones continuados en el albalau de subasta formado al efecto que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito, y copia del mismo en poder del pregonero Francisco Tomas. Palma 3 de agosto de 1852.—Por mandado de S. S.—Francisco Ignacio Sastre.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO

de las Baleares.

Por disposición del señor Gobernador de esta provincia deberá verificarse la cobranza de las contribuciones de inmuebles y subsidio en el segundo semestre de este año por el recaudador general de la Hacienda, cuyo despacho en esta ciudad lo tiene establecido en el edificio ex-convento de la Misericordia y en el mismo local donde esta administración ha hecho la cobranza del primer semestre.

Lo que se avisa á los contribuyentes de esta capital y su término para su debido conocimiento y á fin de que satisfagan en poder del mismo recaudador ó de su delegado don Pedro José Sampol el importe del tercer trimestre dentro de los cinco primeros dias del mes de agosto próximo como está mandado.

Los deudores que todavia lo tueren por cuotas de los trimestres 1.º y 2.º, se presentarán en la propia administración para el pago de sus descubiertos. Palma 31 de julio de 1852.—Eusebio Garcia.

LOTERIAS NACIONALES.

Se Avisa al público que el dia 6 del corriente se cierra la venta de los billetes de la que

se ha de celebrar el dia siguiente á 96 rs. vn. cada entero y 12 idem el octavo; y se pondrá en venta la que se ha de celebrar el 21 del mismo á igual precio. Palma 4 de agosto 1852. —Jaime Muntaner.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 3.

De Alicante en 5 dias laud San José de 11 ton., su pat. Miguel Sixes con trigo y cebada.
De Cádiz y Santa Pola en 3 dias laud Carmen de 49 ton., su pat. Pedro José izquierdo con 7 pas., cueros y efectos.

Idem despachadas

Para Barcelona laud Belisario de 78 ton., su pat. Juan Ferrer con algodón en rama.
Para idem bergantin Delirio de 111 ton., su cap. don Juan Pisá con 2 pas., azucar y efec.
Para Tenez laud Carmen de 37 ton., su patron Mateo Terrasa en lastre.
Para Villajoyosa polacra Vicenta de 130 t., cap. don Bartolomé Lenares con 1 pas. y lastre.
Para Aguilas goleta Trinidad de 47 ton., su pat. Miguel Llorens con 1 pas. y leña.
Para Ciudadela laud San Antonio de 16 t., su pat., Juan Triay con jaban y efectos.

Avisos particulares.

Saldrá del 7 al 10

del presente para Cartagena el laud San Antonio, su patron Rafael Oliver, admite carga y pasajeros. Darán razon en San Telmo al lado de la Aduana.

A mediados de se-

tiembre próximo saldrá de este puerto para Lima y Valparaiso la fragata española Preciosa, su capitán don José Ferragut. Para dichos puntos admite pasajeros para los cuales tiene una escelente cámara. Lo despacha los señores Villalonga hermanos, calle de Montesion.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

Súscricion á

EL CONDE ACEBUL,

NOVELA ORIGINAL

de don Leon Francisco de la Concha.

PROSPECTO.

El autor de la novela anunciada á la cabeza de este prospecto, se ha decidido á publicarla animado por el buen éxito de otra suya antes impresa, y por el dictámen y repetidas instancias de personas inteligentes en la materia.

No nos toca á nosotros hacer la apología de tal obrita; ni en ningun caso nos cumpliría hacer elogios de cosa propia, enemigos como somos de todo cuanto tenga el mas mínimo vislumbre de charlataneria.

Dejemos, pues, al público el juzgarla, sin tratar de prevenir en nada su juicio, esperando que la mirará con benignidad, aun cuando sea solo en gracia de nuestros deseos y afanes por complacerle.

En tanto, manifestaremos únicamente que la publicación de EL CONDE ACEBUL no sufrirá retraso de ninguna especie, por tener escrito todo su original, y contar nosotros con los medios necesarios al efecto.

Condiciones:

1.º EL CONDE ACEBUL se publicará por entregas semanales de dos pliegos en 8.º al precio de un real cada una, que se pagará al recibirla así en Madrid como en provincias.

2.º Para mayor garantía á los suscritores de provincias, no les remitiremos entrega alguna hasta que vayan publicadas en Madrid de cuatro ó cinco.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.